



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 20 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 17:11:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001902-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 20 de noviembre del 2023 presentada por el magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, justifica su solicitud de licencia con goce de haber por motivos de salud, por el día 14 de noviembre del 2023, mediante la documentación que adjunta, de la cual se puede advertir que el referido día tuvo cita médica en el centro médico Oncocenter de la clínica Auna en la ciudad de Lima, a las 12:03 p. m., hecho que acredita con la constancia de atención, suscrita por el Dr. Sullón Olaya José Víctor, con CMP N° 021340. Asimismo, el magistrado expone que el médico antes referido le prescribió diversos análisis y evaluaciones médicas; por lo que, peticona licencia para el día 21 de noviembre del 2023, a fin de que pueda realizarse los exámenes médicos pertinentes, detallados en la documentación adjunta al escrito, expedida por el centro médico Oncocenter de la clínica precitada.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- En esa línea, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese contexto, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Séptimo.- Ahora bien, de la pretensión formulada, es menester precisar que mediante el escrito de fecha 10 de noviembre del 2023 (Expediente N° 010836-2023-MUP-CS), el magistrado Edison Percy García Valverde, recurrió ante este despacho solicitando licencia por motivos de salud para el día 14 de noviembre del 2023; frente a ello, se emitió la Resolución Administrativa N° 001849-2023-P-CSJAN-PJ, mediante la cual se encargó el despacho del magistrado recurrente por el día antes señalado, y se requirió al mismo la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica. En ese contexto, y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que el magistrado Edison Percy García Valverde tuvo cita médica el día 14 de noviembre del 2023, en la ciudad de Lima, hecho que le imposibilitó acudir a su centro de labores, razón por la cual corresponde conceder licencia con goce de haber por motivos de salud por el referido día.

Octavo.- Por otra parte, en relación a la licencia petitionada para el día 21 de noviembre del 2023, este despacho debe señalar que aún no se puede conceder licencia por salud - cita médica - al magistrado Edison Percy García Valverde, en tanto no ha presentado la documentación pertinente, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud –cita médica- en vía de regularización a favor del magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al 14 de noviembre del 2023.

Artículo Segundo.- Encargar el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 21 de noviembre del 2023, al magistrado Ramón Fischer Ventocilla Padilla, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carhuaz (JPL) de la Corte Superior de Justicia de Ancash - con reciprocidad en casos similares-, debiendo cumplir el magistrado Edison Percy García Valverde, con la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia por cita médica.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

